



Dr.
Gustavo Falconí L
NOTARIO 5o.
Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPANIA: A-

GENCIA DE VIAJES VIP S.A.-----

CUANTIA: \$ 200.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Co-

pital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos se-

tenta y cinco, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledes-

ma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los se-

ñores don José Antonio Hidalgo Romero, casado, comercian-

te, por sus propios derechos; doña María Rosa Pérez de

Areco, casada, dedicada a los quehaceres domésticos,

por sus propios derechos; don Guillermo Pareja Rolando,

casado, comerciante, por sus propios derechos; don Ar-

turo Zambrano Carrasco, casado, Contador, por sus pro-

prios derechos; y, doña Teresita Múndez de Plaza, caso-

da, dedicada a los quehaceres domésticos, por sus propios

derechos; mayores de edad, ecuatorianos, capaces para

obligarse y contratar, con domicilio y residencia en es-

ta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo

con amplia y entera libertad y bien instruidos de la na-

turalidad y resultados de esta escritura pública de Consti-

tución de Compañía, para su otorgamiento me presentaron la

Minuta siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- Sirvase

incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo

una de Constitución de Compañía que se otorga al tenor de

las cláusulas que siguen:- PRIMERA: INTERVINIENTES:-

Comparecen al otorgamiento de esta Escritura y contratan

la formación de la Sociedad que en ella se expresa las si-

I
1 siguientes personas: José Antonio Hidalgo Romero, María

2 Rosa Pérez de Arce, Guillermo Pareja Rolando, Arturo

3 Eusebio Carrasco, y Torcilita Montalvo de Plaza, todos

4 ellos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, mayores

5 de edad, quienes intervienen por sus propios derechos.-

6 S E G U N D A:- Los comparecientes manifiestan que es su

7 voluntad asociarse y celebrar el presente contrato de Com-

8 pañía para los fines que luego se expresarán, a cuyo efec-

9 to unen sus capitales para emprender en obligaciones civi-

10 les y mercantiles, conviniendo de manera expresa que la so-

11 ciedad en que se constituye en virtud del presente contrate

12 te y se rija por las disposiciones de la Ley de Compañías,

13 Código de Comercio, los siguientes estatutos sociales y

14 las disposiciones del Código Civil.- ESTATUTOS DE LA

15 COMPAÑIA "AGENCIA DE VIAJES VIP S.A.".- A R T I C U L O

16 P R I M E R O:- DENOMINACION Y DOMICILIO:- Con el nom-

17 bre de "Agencias de Viajes Vip S. A." se constituye

18 una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana con do-

19 micilio principal en Guayaquil, pudiendo abrir agen-

20 cias o sucursales en cualquier lugar de la República o del

21 extranjero.- A R T I C U L O S E G U N D O: OBJETO:-

22 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad tu-

23 rística, especialmente a establecer una agencia de viajes

24 y turismo, y servicios conexos, para cumplir cabalmente

25 con su objeto social, podrá celebrar toda clase de actos

26 y/o contratos y contraer toda clase de obligaciones permiti-

27 dos por la Ley.- A R T I C U L O T E R C E R O:- PLAZO:-

28 El plazo de duración de la Compañía será de cien años que

I



Dr.
Gustavo Falconi L
NOTARIO 5o.
Guayaquil

63

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Re-
critura en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser aumen-
tado o disminuido y la sociedad podrá disolverse o liquidar-
se, aún antes de expirar el plazo, si así lo resuelve la
la Junta General de Accionistas.- A R T I C U L O C U A R-
T O: CAPITAL: El capital social de la Compañía es de Doc-
cientos mil sucos (\$/ 200.000,00) dividido en doscientas
acciones ordinarias y nominativas numeradas del cero cero
al
una/ doscientos, por una valor nominal de Un mil sucos
(\$/ 1.000,00) cada una. Por cada acción se emitirá igual-
mente un título numerado, pudiendo un mismo título conte-
ner varias acciones. Los títulos estarán firmados por el
Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada acción
dará derecho a un vote en la Junta General de Accionistas
en proporción a su valor pagado. Toda acción liberada equi-
valdrá a un vote. La transferencia de dominio de las accio-
nes se hará en la forma establecida por la Ley.- La Junta
General de Accionistas convocada expresamente para este ob-
jeto podrá aumentar o disminuir el capital social de la Com-
pañía. Los accionistas tendrán derecho preferente para la
la suscripción de las acciones que se emitan en proporción
a las que posean al momento de resolverse el aumento.- AR-
T I C U L O Q U I N T O: En caso de destrucción o pérdi-
da de una o más acciones o de un certificado provisional, el
interesado comunicará el particular por escrito al Presiden-
te y al Gerente General de la Compañía, los cuales podrán
anular el certificado o título previa publicación por tres
días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación

I

de Guayaquil y una vez que hayan transcurrido treinta días

a partir de la fecha de la última publicación.- A R T I C U-

L O S E X T O:- DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General

de Accionistas legalmente reunida es el órgano supremo de

la Compañía y sus resoluciones tomadas de conformidad con

los Estatutos y la Ley son obligatorias para todos y ca-

da uno de los socios, hayan o no concurrido a la sesión,

salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. To-

dos los accionistas tienen derecho para asistir con voz y

voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitacio-

nes establecidas en la Ley de Compañías. Las resoluciones

de la Junta General, con las excepciones previstas en la

Ley serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado

concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abs-

tenciones se sumarán a la mayoría.- A R T I C U L O S E P-

T I M O:- DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL: Las con-

vocatorias a Junta General, sean estas ordinarias o extraor-

dinarias, las efectuarán el Presidente y el Gerente Gene-

ral mediante publicación en uno de los diarios de mayor cir-

culación en Guayaquil con anticipación por lo menos de ocho

días a la fecha fijada para la sesión. En las convocatorias

debe expresarse el objeto, el lugar, día y hora de la reu-

nión, sin embargo, no será necesarias la publicación por

la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida

la Junta, en cualquier tiempo y lugar, cuando estuvie-

ren presente por sí o por representación, los accionistas

que representen la totalidad del capital pagado y los asis-

tentes acepten por unanimidad la celebración del mismo .-



Dr.
Gustavo Falconi L
NOTARIO 5o.
Guayaquil

3-

I

1 **A R T I C U L O O C T A V O:- DE LA REPRESENTACION DE**
2 **LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA GENERAL:-** Todo accionista pue-
3 **de hacerse representar en las sesiones de Junta General por**
4 **otro accionista o por terceros, con las limitaciones lega-**
5 **les mediante carta dirigida al Presidente de la Junta Gene-**
6 **ral. Cuando haya varios propietarios de una misma acción**
7 **éstos deberán hacerse representar con un apoderado común**
8 **para el ejercicio general de los derechos que les competen**
9 **y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho**
10 **por la autoridad correspondiente a petición de cualquiera**
11 **de ellos.- A R T I C U L O N O V E N O: QUORUM Y DESA-**
12 **ROLLO DE LAS SESIONES: La Junta General Ordinaria de ac-**
13 **cionistas sesionará obligatoriamente dentro del primer tri-**
14 **estre de cada año y extraordinariamente cuando fuese con-**
15 **vocada de acuerdo a las disposiciones legales correspondien-**
16 **tes. La Junta General no podrá considerarse legalmente con-**
17 **stituida, para deliberar en primera convocatoria, si no es-**
18 **tá representada en los concurrentes a ella, por lo menos**
19 **social**
20 **la mitad del capital/pagado, salvo los casos en que la**
21 **Ley exija una mayor representación u otro requisito. Pa-**
22 **ra la segunda convocatoria se reunirá con el número de accio-**
23 **nistas que concurrieren, salvo los casos en que la Ley ex-**
24 **ija una mayor representación. Habrá una tercera convoca-**
25 **toria en los casos establecidos en la Ley. Las sesiones de**
26 **Junta General de Accionistas se realizarán en el domicilio**
27 **de la Compañía y serán presididas por el Presidente de la**
28 **Compañía y actuará como Secretario el gerente General de la**
29 **misma. A falta del Presidente presidirá las sesiones uno**

64

I

1 de los Vicepresidentes y si no estuviere presente, el accio-
2 nista designado por los asistentes a la Junta. A falta de
3 Secretario, la Junta nombrará un Secretario Ad-hoc. El Secreta-
4 rio antes de declarar instalada la sesión dará cumplimiento
5 a lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y cuatro de
6 la Ley de Compañías vigente. Las actas podrán ser aprobadas
7 en la misma sesión y serán llevadas a máquina en hojas debida-
8 mente foliadas, debiendo firmarlas el Presidente y el Secre-
9 tario. De cada sesión se formará un expediente que contendrá
10 los documentos que justifiquen que la convocatoria fue hecha
11 de acuerdo a la Ley, a los Estatutos y los demás documentos
12 exigidos por la Ley. - A R T I C U L O D E C I M O : ATRIBUCIO-
13 NES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: - Son atribuciones y debe-
14 res de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover
15 a los administradores y Comisarios de la Compañía, fijarles
16 sus retribuciones; b) Conocer y aprobar los informes de
17 los Comisarios y de los Administradores, así como las cues-
18 tas y el Balance de la Compañía; c) Resolver acerca de
19 la distribución de utilidades y sobre los fondos de reser-
20 va; d) Acordar el aumento o disminución del capital so-
21 cial y resolver acerca de la amortización de las acciones;
22 e) Decidir el establecimiento de Sucursales o agencias den-
23 tro o fuera del país, señalando las facultades de los mis-
24 mos; f) Acordar la disolución de la Compañía antes del ven-
25 cimiento del plazo o la prórroga o disminución del plazo
26 de duración de la misma; g) Modificar o reformar los Esta-
27 tutos sociales; h) Resolver sobre la emisión de obligacio-
28 nes; i) Decidir sobre la fusión, transformación y id-



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

y liquidación de la Compañía; j) Resolver cualquier otro
asunto relacionado con los negocios de la Sociedad cuya fa-
cultad para resolverle no estuviere atribuida en estos Re-
statutos a otros funcionarios.- **A R T I C U L O D E C I -**
N O P R I M E R O: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
LEGAL:- El Presidente y Gerente General son los máximos e-
jecutivos de la Compañía y pueden o no tener la calidad de
accionistas, durarán cinco años en el ejercicio de sus fun-
ciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Corresponde
al Presidente y al Gerente General de la Compañía, conjun-
tamente, la representación legal o judicial de la misma con
todas las facultades que para los mandatarios y procurado-
res determinan las leyes y especialmente las contenidas en
el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.
Les corresponde cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
acuerdos de la Junta General, designar Gerentes, Subgeren-
tes, y en general funcionarios y empleados de la Compañía,
otorgar poderes especiales para determinados negocios y, en
general, administrar y representar a la Compañía sin más
limitaciones que las señaladas por la Ley, pudiendo inclu-
se, actuando conjuntamente, enajenar o gravar los bienes
inmuebles o muebles de la Compañía sin necesidad de requi-
site o autorización alguna. - **A R T I C U L O D E C I -**
N O S E G U N D O:- DE LOS VICEPRESIDENTES:- Podrán ser
o no accionistas de sus la Compañía, durarán cinco años en
el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos y ten-
drán como atribución la de subrogar al Presidente y/o al Ge-
rente General en caso de falta o ausencia o impedimento de

65

RL
copy

I

actuar de éstos. Los Vicepresidentes serán dos.- A R T I C U-

L O D E C I M O T E R C E R O:- DE LOS COMISARIOS:-

La Compañía tendrá un Comisario principal y uno suplente, quienes podrán o no tener la calidad de socios, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. A los Comisarios les corresponderán las atribuciones que les señala la Ley de Compañías.-

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O:- Las causas de disolución de la Compañía son las mismas que señala la Ley de Compañías, y para su liquidación el Presidente y el Gerente General actuarán como liquidadores. Se estará a lo dispuesto en la Ley para la liquidación de compañías.-

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O:- La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al cincuenta por ciento del capital social, para lo cual se destinará, cuando menos del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente.

T E R C E R A:
DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL:- El capital de la Compañía se encuentra integramente suscrito en la forma y proporción siguiente: a) El señor José Antonio Hidalgo Romero, ha suscrito ciento setenta y siete acciones de Un mil sucres cada una; b) La señora María Rosa Pérez de Areco, ha suscrito veinte acciones de Un mil sucres cada una. c) Los señores Guillermo Pareja Rolando, Arturo Zambrano Carrasco y Teresita Hernández de Plaza, han suscrito una acción de Un mil sucres cada una de ellos.-

C U A R T A: PAGO DEL CAPITAL: El capital social de la Compañía se encuentra pagado en un cincuenta por ciento, habiendo pagado en dine-



Dr.
Gustavo Falconi L
NOTARIO 50.
Guayaquil

I

5-

1 re efectivo cada uno de los socios el cincuenta por ciento
2 de cada una de las acciones que han suscrito, tal como le
3 acredita el Certificado Bancario que se agrega a ésta Es-
4 critura. Los socios se comprometen a pagar el saldo de las 66
5 acciones suscritas en el plazo de un año contadas a partir
6 de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercan-
7 til.- Q U I N T A: Los socios fundadores declaran que nin-
8 guno de ellos se reservan premio o beneficio social alguno,
9 al momento de constituirse ésta Compañía y que quedan indis-
10 tintamente autorizados para llevar a cabo conjunta o separa-
11 damente todas las gestiones y realizar todos los actos ne-
12 cesarios para la constitución de ésta sociedad, incluyendo
13 la facultad de convocar sin necesidad de anticipación alguna
14 a los demás socios para la primera Junta General que debe-
15 rá conocer y aprobar las gestiones realizadas y designar
16 funcionarios de la Compañía. Sirvase usted señor Notario
17 agregar las demás cláusulas de estilo, y autorice esta Es-
18 critura con las formalidades de Ley. (firmado) C. Coronel
19 J., César Coronel Jones, Abogado, Registro número mil tres-
20 cientos ochenta y cinco.- (Hasta aquí la Minuta).- Es co-
21 pia.- Se ag Por tanto, los señores otorgantes se ratifica-
22 rán en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles
23 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
24 principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y
25 firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- (firmado)
26 J. A. Hidalgo R., Cédula de Ciudadanía número cero cero
27 diez y ocho mil ochocientos setenta y tres.- Cédula Tribu-
28 taria número cero cero tres mil trescientos cincuenta y tres.-

I

1 (firmado) María Rosa Pérez de Areco, Cédula de Ciudadanía
2 número cero nueve- cero trescientos trece mil quinientos
3 veinte y uno.- Cédula Tributaria número cero cero ciento
4 noventa y uno.- (firmado) Teresita Menéndez de Plaza.-
5 Cédula de Ciudadanía número cero nueve- cero doscientos
6 cincuenta mil ciento veinte y seis.- Cédula Tributaria n-
7 mero: ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y
8 nueve.- (firmado) Guillermina Pareja R., Cédula de Ciu-
9 dadanía número cero nueve- cero cero treinta y siete mil
10 quinientos setenta y dos.- Cédula Tributaria número cero
11 treinta mil setenta y cinco.- (firmado) Arturo Zambrano Ca-
12 rrasco.- Cédula de Identidad número cero nueve- cero cero
13 noventa mil seiscientos ochenta y uno- Cédula Tributaria
14 número cero treinta mil ciento setenta y dos.- (firmado)
15 Gustavo Falconi L., Notario Público".- "BANCO DE GUAYAQUIL-
16 Guayaquil-Ecuador.- Certificamos que en este Banco está
17 depositado en una Cuenta de Integración de Capital para la
18 firma: "Ecuatoriana Agencia de Viajes y Turismo Cía." que
19 se está constituyendo por la vía simultánea, la cantidad
20 de Cien mil sucres (\$ 100.000.000) . Cincuenta por cien-
21 te del capital Social que ha sido consignado en la siguiente
22 forma: señor José Antonio Hidalgo Romero que ha suscrito
23 ciento diez y siete acciones de un mil sucres cada una y
24 pagado ochenta y ocho mil quinientos sucres;- Señora María
25 Rosa Pérez de Areco ^{que} ^{veinte} ha suscrito ~~una~~ acción de un mil sucres
26 cada una y ha pagado diez mil sucres; Señor Guillermo Pa-
27 reja Rolando que ha suscrito una acción de un mil sucres
28 y ha pagado quinientos sucres; Señor Arturo Zambrano Ca-



Dr.
Gustavo Falconi L
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 ~~Finase~~ que ha suscrito una Acción de mil sueros y ha pagado
2 quinientos sueros y la señora Teresita Hernández de Plaza que
3 ha suscrito una Acción de mil sueros y ha pagado quinientos
4 sueros.- Guayaquil, Agosto seis de mil novecientos seten-
5 ta y cinco.- Banco de Guayaquil.- (firmado) Antonio Gutié-
6 rres, Antonio Gutiérrez, Gerente.- "SEÑOR JEFE PROVINCIAL
7 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Sirvase certificar al pie de
8 la presente si el señor José Antonio Hidalgo Romero, es o no
9 deudor al Fisco por algún concepto. Este certificado es ne-
10 cesario para que el señor Hidalgo intervenga en la Constitu-
11 ción de una Compañía.- En justicia, (firma ilegible).-
12 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Certifica que el
13 señor Hidalgo Romero, José Antonio poseedor de las cédulas
14 de Identidad número cero nueve- cero cero diez y ocho mil
15 ochocientos setenta y tres y Tributaria número cero cero tres
16 mil trescientos cincuenta y tres no adeuda impuestos en esta
17 Jefatura a la fecha.- Guayaquil, diez y ocho de Junio de mil
18 novecientos setenta y cinco.- (firmado) Almagro Velásquez U.,
19 Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Gua-
20 yas.- Válido para constitución de Compañía.- (Hay un sello).-
21 "SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Sirva-
22 se certificar al pie de la presente si la señora María Rosa
23 Pérez Baquerizo de Areco, es o no deudora al Fisco por al-
24 gún concepto. Este certificado es necesario para que la se-
25 ñora de Areco intervenga en la Constitución de una Compañía.-
26 En justicia, (firma ilegible).- La Jefatura de Recaudacio-
27 nes del Guayas: Certifica que el señor Pérez Baquerizo de
28 Areco, María Rosa, poseedor de las Cédulas de Identidad nú-

I

1 nere cero nueve- cero trescientos trece mil quinientos
2 veinte y uno y Tributaria número cero cero ciento noventa
3 y uno no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .-
4 Guayaquil, diez y ocho de Junio de mil novecientos seten-
5 ta y cinco.- (firmado) Almagro Velásquez C., Almagro Velás-
6 quez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido
7 para Constitución de Compañía.- (Hay un sello) ".- "SEÑOR
8 JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS/- Sirvase cer-
9 tificar al pie de la presente si el señor Guillermo Enrique
10 Pareja Rolando, es o no deudor al Fisco por algún concep-
11 to. Este certificado es necesario para que el señor Pareja
12 intervenga en la Constitución de una Compañía.- Es justi-
13 cia, (firma ilegible).- La Jefatura de Recaudaciones del
14 Guayas, Certifica que el señor Pareja Rolando, Guillermo
15 Enrique, poseedor de las Cédulas de Identidad número cero
16 nueve- cero cero treinta y siete mil quinientos setenta y
17 dos y Tributaria número cero treinta mil setenta y cinco no
18 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil,
19 diez y ocho de junio de mil novecientos setenta y cinco.-
20 (firmado) Almagro Velásquez C., Jefe de Recaudaciones del
21 Guayas.- Válido Para Constitución de Compañía.- (Hay un se-
22 llo) ".- "MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones
23 del Guayaquil.- Certificado de no adeudar al Fisco, y ha-
24 ber Declarado Impuestos.- Datos de Identificación del So-
25 licitante.- Apellidos: Paterno: Montañas- Materno: Unga de
26 Plaza.- Nombres: Teresita de San Antonio.- Cédulas: Identi-
27 dadé ceré nueve- cero doscientos cincuenta mil ciento vein-
28 te y seis.- Tributaria: ciento cuarenta y nueve mil ocho-



Dr.
Gustavo Falconi L
NOTARIO 5o.
Guayaquil

cientos cincuenta y nueve.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Fecha de Presentación: Guayaquil, a cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayaquil, Certifica.- que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es válido por quince días.- (firmado) Almagro Velásquez C., Almagro Velásquez Covalles, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- (Hay un sello).- "MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil.- Certificado de no adeudar al Fisco y haber declarado Impuestos.- Datos de Identificación del Solicitante:- Apellidos: Paterno: Zambrano- Materno: Carrasco- Nombres: Arturo Vicente.- Cédulas: Identidad: cero nueve- cero cero noventa mil seiscientos ochenta y uno.- Tributaria: cero treinta mil ciento setenta y dos.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la Solicitud: Para Constitución de Compañías.- Firma del Solicitante: Rosa Alvarez.- Fecha de Presentación: Guayaquil, veinte y seis de Junio de mil novecientos setenta y cinco.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayaquil, Certifica:- que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- (firmado) Almagro Velásquez C., Almagro Velásquez Covalles, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañías.- (Hay un sello).- "BANCO DE GUAYAQUIL.- P. Icaza ciento cinco.- Teléfono: trescientos cinco mil quinientos.- Casilla mil trescientos.- Guayaquil - Ecuador . -

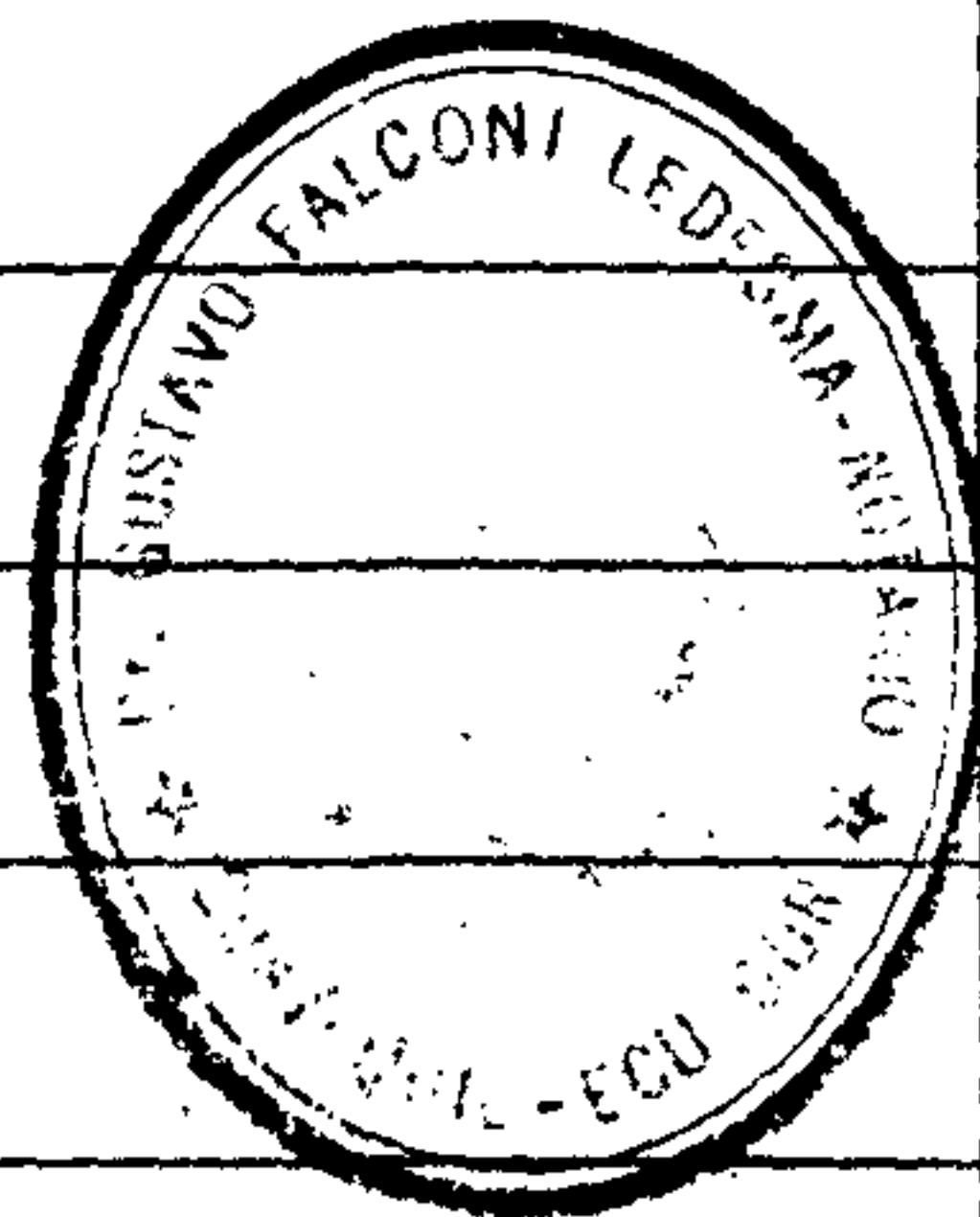
68

I
Agosto siete de mil novecientos setenta y cinco.- Señor Abo-

gado César Coronel Jones, Ciudad.- Muy señor muestro:- Nos
referimos al Certificado de depósito en cuenta de Integración
de Capital para la constitución de la compañía Ecuatours A-
gencia de Viajes y Turismo C.A., que fué extendido por noso-
tros el día de ayer.- A pedido de los promotores de la compa-
ñía y suscriptores de su capital dejamos constancia que la de-
nominación de la firma no será Ecuatours Agencia de Viajes y
Turismo C.A. sino Agencia de Viajes Vip S.A. y en éste senti-
do se modifica el Certificado de agosto seis de mil novecien-
tos setenta y cinco, quedando subsistente en todo lo demás
contenido en él.- Atentamente, Banco de Guayaquil (firmado)
Antonio Gutierrez, Antonio Gutierrez, Gerente:- Enmddo: dedi-
cada-que-destinara-Guillermo-Ecuatours-Manóndez.- Ttde: en-y-
se-la-igualmente-un-l-a-a-i-yli-sus-a-Se ag-una-d.- Entine:
al-social-que-vointe.- Enmddo: AGENCIA.- Enmddo: eh.-

Se otorgó ante mí; en fé de ello confiere esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento
de la Resolución No. 4554 del Intendente de Compañías Encargado,
expedida el veintisiete de Octubre de mil novecientos setenta y





I

1	cince, queda inscrita esta Escritura, la que contiene la Cons-
2	titución de la Compañía " A G E N C I A D E V I A J E S
3	V I P S . A . " , de fojas 5.861 a 5.875, Número 391 del
4	Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotado bajo el nú-
5	mero 16.530 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de Octu
6	bre de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mer -
7	cantil.-
8	ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
9	
10	C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el
11	comprobante de afiliación a la Cámara de Industrias.- Guayaquil,
12	veinte y ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.-
13	El Registrador Mercantil.-
14	ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
15	
16	C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una co-
17	pia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispues
18	te en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Repúbli-
19	ca el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial
20	número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y -
21	ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- El Regis
22	trador Mercantil.-
23	ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
24	
25	
26	
27	
28	

